



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Resolución de contrato N° 1100140030022023-01197

Como la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda **verbal** (resolución de contrato) de menor cuantía instaurada por el señor **William David Barbosa Mateus** contra el señor **Javier Arturo León Botia**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de **veinte (20) días** (artículo 369 *ibidem*). Para tal efecto, notifíquesele el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del C. G. P, y/o las disposiciones contenidas en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Conforme la solicitud de *amparo de pobreza*, efectuada por los demandantes y atendiendo lo normado en el artículo 151 del C.G.P., se **concede** el mismo. En consecuencia, se designa como apoderada en *amparo de pobreza* a la abogada **Cindy Tatiana Sanabria Toloza**, para que obre en nombre y representación del señor **William David Barbosa Mateus**.

Por secretaría, comuníquesele la presente determinación al correo electrónico: c.sanabria@sgnpl.com, a fin de que manifieste si acepta el cargo encomendado o en su defecto para que allegue prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; so pena de las sanciones a que haya lugar. (Inciso 3 del artículo 154 del C.G.P.). Adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño.

En ese sentido, se entiende que el aquí demandante queda exento de pagar la caución correspondiente y como consecuencia conforme lo solicitado y al tenor de lo previsto en el numeral 1º del art. 590 del C. G. P., se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión: **50N-559870**. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
46 hoy 4 de diciembre de 2023, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a vertical stroke, representing the name Cristian Adelmo Hernández Pedroza.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario